MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

SUBASTA PEP BACALAO DE PROFUNDIDAD
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 14802 DE 2026

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA ORDINARIA DE PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA (PEP) QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 18 de noviembre de 2026**

R. EX. CERO PAPEL Nº **02721/2026**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983; los D.S. N° 97 de 1996, N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y N° 20.657; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, mediante Minuta DAS N° 20 de 2026, contenida en Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 810-2026, contenido a su vez en Expediente Cero papel N° 14802 de 2026.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, la unidad de pesquería del recurso Bacalao de profundidad ***Dissostichus eleginoides*** se encuentra declarada en régimen de pesquería en desarrollo incipiente conforme al D.S. N° 328, de 1992, modificado por el D.S. Nº 322, de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de aguas jurisdiccionales ubicadas al sur del paralelo 47° de Latitud Sur.

2.- Que, la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, en adelante la Ley de Pesca, autoriza a la Subsecretaría, en las pesquerías declaradas en régimen de recuperación, a adjudicar en pública subasta Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP).

3.- Que, los artículos 39 y 40, de la Ley de Pesca, han dispuesto que un Reglamento determine los procedimientos de la subasta y el establecimiento de cortes en los derechos a subastar, que permitan un adecuado acceso a los armadores medianos y pequeños.

4.- Que, mediante el D.S. N° 97, de 1996, y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citados en Visto, se reglamenta la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, en adelante el Reglamento. En el artículo 5° de dicho Reglamento, se establece que las Bases Administrativas de la subasta serán fijadas mediante resolución de esta Subsecretaría.

5.- Que, por lo expuesto, el Departamento de Análisis Sectorial, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa el orden y número de lotes a subastar en aquellas pesquerías en que se establecieron permisos extraordinarios de pesca.

**R E S U E L V O:**

1.- **APRUÉBANSE** las siguientes Bases Administrativas que regulan el proceso de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca para la Unidad de Pesquería del recurso Bacalao de profundidad ***Dissostichus eleginoides*** en el área de aguas jurisdiccionales al Sur del paralelo 47° de Latitud Sur.

## I. BASES ADMINISTRATIVAS:

La presente Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca para la Unidad de Pesquería del recurso Bacalao de profundidad ***Dissostichus eleginoides*** en el área de aguas jurisdiccionales al Sur del paralelo 47° de Latitud Sur se rige por la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante la Ley de Pesca; el Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca establecido por el D.S. N° 97, de 1996, y sus modificaciones, del mismo Ministerio, en adelante el Reglamento, y las presentes Bases Administrativas.

Estas Bases Administrativas son obligatorias para todos los participantes de la subasta, entendiéndose que son aceptadas por el solo hecho de formular una oferta.

La normativa señalada anteriormente forma parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

1. **FECHA DE LA LICITACIÓN. -** La licitación de Permisos Extraordinarios de Pesca se llevará a efecto el día **17 de diciembre de 2026**, a partir de las 10:00 horas, en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", ubicadas en Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso.

2. **MODALIDAD DE LA SUBASTA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. -** La subasta será en modalidad no presencial a través de sobre cerrado, y cada lote será adjudicado a aquel postor que efectúe la mayor oferta por lote.

   Los sobres N° 13"Antecedentes Administrativos", N° 2 "Propuestas Económicas" y N° 3 "Desempates", a que se refieren las presentes bases, deberán ser presentados hasta las **14:00 horas** del día **11 de diciembre de 2026**, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo con lo señalado en la presente resolución.

3. **PRECIO MÍNIMO**. - Antes de la apertura de las ofertas económicas, la Comisión abrirá el sobre cerrado que contiene el precio mínimo de cada uno de los lotes que se subastarán, el que será entregado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura a la Comisión, al inicio del acto de la subasta.

4. **DÍA DE APERTURA DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DÍA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS. -** La apertura del sobre N° 1 "Antecedentes Administrativos", se efectuará el día **15 de diciembre de 2026**, a partir de las 15:00 horas, en dependencias de esta Subsecretaría, contando para ello con un Notario Público designado al efecto, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento, y en las presentes bases. Los oferentes que no cumplan con tales exigencias no podrán participar en la subasta.

   Los sobres N° 2 "Propuestas Económicas" y N° 3 "Desempates", en caso de ser necesario, serán abiertos el día **17 de diciembre de 2026**, a partir de las 10:00 horas.

   Dicha apertura se realizará en dependencias de esta Subsecretaría ubicadas en la ciudad de Valparaíso, en un acto público, ante la presencia de un Notario Público y una comisión conformada por funcionarios de las Divisiones de Desarrollo Pesquero, Jurídica y del Departamento de Análisis Sectorial. Podrán participar hasta dos representantes por oferente, quienes podrán asistir presencialmente o conectarse mediante una plataforma de streaming que se informará oportunamente mediante correo electrónico. En ambos casos, en el día de la subasta se exigirá la exhibición de la cédula de identidad de los representantes.

**En caso de elegir la vía streaming, se deberá indicar expresamente dicha opción en el sobre 1 "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS", señalando un correo electrónico al efecto. Esta opción podrá ejercerse separadamente por cada uno de los 2 representantes de cada oferente.**

5. **ACLARACIONES A LAS BASES.** - Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a las bases hasta el **día 7 de diciembre de 2026**, las que deberán ser dirigidas al correo electrónico subastapublica@subpesca.cl. Las respuestas y aclaraciones a las consultas serán respondidas en un plazo de 3 días hábiles administrativos y serán publicadas en el sitio web de esta Subsecretaría. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

   Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido, que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas.

6. **PARTICIPANTES. -** Podrán participar en la subasta, conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento:

   a) Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país.

   b) Las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile.

   Los participantes deberán acompañar los antecedentes indicados en el número 8 de estas bases, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para su participación.

7. **MONTO A SUBASTAR Y LOTES. -** En este proceso se adjudicará en pública subasta el derecho a capturar, con una vigencia de diez años, el equivalente en toneladas, al diez por ciento de la cuota del recurso ya indicado.

   De acuerdo con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, los lotes a subastar son los siguientes:

**Tabla I: Lotes a subastar**

| Lote (N °) | Tamaño del lote (%) Fijo | Tamaño del lote toneladas 2027 |
|---|---|---|
| 1 | 2,0 | 60,620 |
| 2 | 1,5 | 45,465 |
| 3 | 1,0 | 30,310 |
| 4 | 1,0 | 30,310 |
| 5 | 0,5 | 15,155 |
| 6 | 0,5 | 15,155 |
| 7 | 0,5 | 15,155 |
| 8 | 0,5 | 15,155 |
| 9 | 0,5 | 15,155 |
| 10 | 0,5 | 15,155 |
| 11 | 0,3 | 9,093 |
| 12 | 0,3 | 9,093 |

| | | |
|---|---|---|
| 13 | 0,3 | 9,093 |
| 14 | 0,3 | 9,093 |
| 15 | 0,3 | 9,093 |

8. **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DESEMPATES SOBRES N° 1, N° 2 y N° 3.** Los interesados en participar en la subasta deberán presentar tres sobres dirigidos al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con el siguiente detalle:

i) SOBRE N° 1 "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS". Un primer sobre cerrado dirigido al Subsecretario, individualizado con la leyenda "Antecedentes Administrativos" en que el que deberán incluirse en su interior los siguientes antecedentes:

a) Garantía de la seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en un vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile, a nombre de la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**[1], con una vigencia de a lo menos 2 meses contados desde la fecha de la subasta.

b) Copia autorizada de cédula de identidad: Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país deberán acompañarla.

c) Existencia legal y personería: Las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile, deberán acreditar la existencia legal de la persona jurídica y la personería de su representante legal, la cual deberá tener una vigencia no superior a seis meses.
Tratándose de aquéllas que tengan o cuenten con participación de capital extranjero, deberán acreditar el hecho de haber sido autorizada esta inversión de forma previa a la subasta.

d) Inscripción en Registro: Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Artesanal, Registro Nacional Pesquero Industrial o en el Registro de plantas de transformación a que aluden el artículo 2° N° 2, N° 39 y N° 40 de la Ley de Pesca, se entenderá acreditado el cumplimiento de los antecedentes señalados en los números anteriores, en la medida que acompañen certificados de inscripción en los referidos Registros con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta.

e) Declaración jurada: Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la subasta deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en que señale que no tiene relación directa o a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante. Para estos efectos se dará a estos términos el significado que se indica en los artículos 86 y 87 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, aun cuando la entidad correspondiente sea cualquier otra especie de sociedad o entidad jurídica.

Para efectos de eventuales devoluciones de sobres, por extemporaneidad en su entrega o no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, y de garantías de seriedad de la oferta, según corresponda, el remitente deberá indicar en el sobre 1° "Antecedentes Administrativos", nombre, R.U.T., dirección, número telefónico de contacto y correo electrónico, del oferente y de su representante, si corresponde.

[1] **Cualquier otra denominación distinta a la descrita no será admitida.**

ii) SOBRE N° 2 DE PROPUESTAS ECONÓMICAS. Un segundo sobre cerrado, individualizado con la leyenda “Propuesta Económica”.

El sobre N° 2 de Propuestas económicas, deberá contener, a su vez, uno o más sobres cerrados, según la cantidad de lotes a ofertar, expresando en el exterior de cada uno de ellos:

i) Nombre Oferente.
ii) Recurso: Se sugiere usar la denominación “SUBASTA ORDINARIA BACALAO”.
iii) N° Lote a la que se refiere la oferta.

El valor en pesos de la oferta deberá estar expresado en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) a la fecha de presentación, de acuerdo con lo señalado en el número 7 de las presentes bases.

iii) SOBRE N° 3 DE DESEMPATES. Un tercer sobre cerrado, individualizado con la leyenda “Desempates”, que tendrá por objeto dirimir posibles empates entre dos o más oferentes el que contendrá una oferta para cada lote de su interés, de un valor superior al que se ofreció al momento del empate. Cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate. Este sobre deberá contener tantos sobres de desempate como lotes se desee subastar, pudiendo participar en el desempate solo los oferentes que hubiesen presentado dicho sobre.

9. **MONTOS GARANTÍAS. -** El monto de la garantía de seriedad de la oferta para cada lote, será el que se indica a continuación:

**Tabla II: Montos de Garantía de Seriedad de la Oferta**

| Lote (nº) | Tamaño del lote (%) Fijo | Garantía (UTM)[2] |
|---|---|---|
| 1 | 2,0 | 225,51 |
| 2 | 1,5 | 169,13 |
| 3 | 1,0 | 112,75 |
| 4 | 1,0 | 112,75 |
| 5 | 0,5 | 56,38 |
| 6 | 0,5 | 56,38 |
| 7 | 0,5 | 56,38 |
| 8 | 0,5 | 56,38 |
| 9 | 0,5 | 56,38 |
| 10 | 0,5 | 56,38 |
| 11 | 0,3 | 33,83 |
| 12 | 0,3 | 33,83 |
| 13 | 0,3 | 33,83 |
| 14 | 0,3 | 33,83 |
| 15 | 0,3 | 33,83 |

La garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse en su equivalente en pesos, considerando el valor de la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) al mes de noviembre de 2026. Las garantías presentadas serán devueltas por carta al domicilio indicado por el oferente en su postulación, dentro **del plazo de dos meses**, contado desde la fecha de apertura del sobre 1 “Antecedentes Administrativos”.

[2] Aproximado al segundo decimal de acuerdo con Ley del Redondeo, Ley 20.956.

En caso de que un interesado no se adjudique un determinado lote, podrá utilizar la misma garantía de seriedad de la oferta para participar en las subastas de otro lote, siempre que el monto de dicha garantía sea suficiente para poder realizar esta nueva oferta.

10. **GARANTÍAS. -** Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo con las presentes bases, deberán entregar la o las garantías de seriedad de la oferta conforme a los montos señalados en la Tabla II, del número 9 de las presentes bases de licitación. Estas garantías permitirán participar en la subasta de uno o más lotes. La o las garantías de seriedad que hacen posible la adjudicación no habilitarán para nuevas posturas.

11. **ORDEN DE LA SUBASTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS. -** La apertura de las ofertas económicas se realizará por lote, en el orden señalado en la Tabla I del número 7 de estas bases, adjudicándose al postor que efectúe la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales.

    Los oferentes interesados en adjudicarse un lote en particular deberán expresar de manera clara su voluntad, **indicando para cada lote, en sobre cerrado, el precio expresado en UTM por cada lote, por los diez años de vigencia del permiso**. Cada interesado podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote, pudiendo ofertar por los lotes de su interés o por cada uno de los lotes en subasta, no obstante, para este último caso se dará prioridad a la adjudicación en el orden de los lotes de acuerdo con lo señalado en las bases.

    La oferta económica expresada en Unidades Tributarias Mensuales ("UTM") totales por lote, deberá ser superior o igual al valor del Precio Mínimo fijado para cada lote, según lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

12. **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. -** Cada lote será adjudicado a la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales. No obstante, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Reglamento, ninguna persona podrá adjudicarse **un porcentaje superior al 50% del total a subastar**, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz, coligada o coligante, conforme las presentes bases, y lo prescrito en los artículos 4 y 15, del Reglamento.

13. **DESEMPATE. -** En caso de empate entre dos o más oferentes por un lote, este se resolverá inmediatamente, mediante la apertura del Sobre N° 3 "Desempates". En este caso, las ofertas de desempate deberán ser de un valor superior al que se ofreció al momento del empate y cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate.

    En el desempate solo podrán participar aquellos oferentes empatados que hayan presentado sobre de desempate de conformidad a lo dispuesto en el número 8 de las presentes bases.

    Si ninguno de los oferentes empatados hubiera presentado el sobre de desempate, o el empate continúe una vez abiertos los sobres de desempate, se procederá a un sorteo para dirimir el empate entre los oferentes que se encuentren en esta situación y proceder a la adjudicación del lote respectivo.

14. **PUBLICACIÓN. -** Las actas del proceso de subasta serán publicadas en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría (www.subpesca.cl).

15. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. -** Una vez adjudicado el respectivo Permiso Extraordinario de Pesca a los titulares de estos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

    a) Proceder a la inscripción del Permiso Extraordinario de Pesca en el Registro Público que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.

    b) Las naves que se utilicen para hacer efectivos los derechos provenientes de los Permisos Extraordinarios de Pesca deberán inscribirse previamente en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Pesca.

    c) Las naves industriales con las que se hagan efectivas los Permisos Extraordinarios de Pesca deberán operar por fuera del área de reserva de la pesca artesanal, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Pesca.

    d) Las embarcaciones artesanales que operen en la pesquería de bacalao no podrán efectuar operaciones extractivas en ambas unidades de Pesquería en un mismo viaje de pesca, sin que previamente hayan sido autorizadas por el antes señalado Servicio y este haya certificado las capturas que tengan a bordo.

    e) Las naves o embarcaciones con las que se hagan efectivos los Permisos Extraordinarios de Pesca deberán tener instalado a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar, según lo dispuesto en el 64 B de la Ley de Pesca.

    f) Entregar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la información de desembarque por viaje de pesca de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Pesca, la que deberá ser certificada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 E del mismo cuerpo normativo.

    g) Pagar anualmente una patente única pesquera de beneficio fiscal por cada embarcación que efectúe actividades extractivas, en la forma establecida en el artículo 43 de la Ley de Pesca.

    h) Contar con la licencia o permiso de aquellas especies asociadas para ejercer la actividad extractiva que le concede el Permiso Extraordinario de Pesca, en la proporción establecida por esta Subsecretaría, todo ello en conformidad al artículo 33 de la Ley de Pesca.

    i) En general, dar cumplimiento con las normas reglamentarias y legales vigentes.

16. **PAGOS Y ANUALIDADES**. - El monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en 10 anualidades iguales. Los pagos se efectuarán anticipadamente en el mes de diciembre de cada año. No obstante, el primero de estos deberá efectuarse **dentro de los 5 días hábiles siguientes** al día de la adjudicación del lote en la subasta.

    Recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a emitir la resolución que otorgue el permiso extraordinario de pesca. En este caso, la garantía se devolverá por carta al domicilio indicado en el sobre 1 “Antecedente Administrativo”, en el plazo de **15 días hábiles administrativos** desde que se dicte el acto administrativo antes señalado.

El adjudicatario que no diera cumplimiento al pago correspondiente a la primera anualidad de la respectiva oferta adjudicada se entenderá por este sólo hecho como desistido de ella y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Procederá una segunda subasta respecto de ese lote, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo del Reglamento.

17. **LOTES DESIERTOS. -** Se declarará desierto un lote, en caso de que no se presenten ofertas, o las presentadas sean inferiores al precio mínimo fijado por ley.

    Si al terminar el proceso de subasta de los lotes y al haberse declarado desierto alguno de ellos por falta de oferentes, o las presentadas no estén sobre el precio mínimo fijado en la Ley, se fijará una segunda fecha de subasta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, para presentar ofertas exclusivamente respecto de los lotes declarados desiertos, en el formato sobre cerrado, sobre aquellos lotes que sean de su interés, pasando a regir las mismas reglas de la adjudicación.

2.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA**
**Subsecretario**
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**NLI/CGS/FFC/MUV/IMU**

**Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada**
**Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22875098&hash=8eb18**